



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

Alcaldía

000251  
**San  
Sebastián**  
Gente que Progresa

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2015-CM-MDSS-SG**

Cusco, 03 de Diciembre de 2015.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre de 2015, acordó emitir la siguiente Ordenanza Municipal,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Mediante Informe N° 037-OIIPS/MDSS de fecha 02 de diciembre del 2015, el jefe de la Oficina de Relaciones Públicas, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal referido a los Lineamientos para las Condecoraciones de la Honorable Municipalidad Distrital De San Sebastián;

Que, dentro de la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por ende, el informe 037-OIIPS/MDSS emitido por el Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el cual adjunta un proyecto de Ordenanza para su respectiva aprobación en Concejo Municipal y de esa manera pautar el procedimiento de condecoraciones y reconocimientos, facultar a los funcionarios y trabajadores encargados de llevar a cabo los actos protocolares, así como los criterios para seleccionar a los personajes a ser elegidos para esta premiación, del mismo modo las particularidades que deben tener para cada tipo de condecoración, que serán de mucha utilidad para llevar a cabo un solemne y protocolar que reconozca el trabajo y obra de quienes sean elegidos para su condecoración;

Que, conforme lo descrito en los antecedentes, esta municipalidad se encuentra facultada y en condiciones de realizar este tipo de actos protocolares para el reconocimiento de personajes que tienen trascendencia a nivel, local, regional y nacional;

Que, según el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba su organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 35), y en concordancia con el Artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros, ha dado la siguiente:

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS CONDECORACIONES DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**

**ARTICULO PRIMERO.- Finalidad.** La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer lineamientos para el otorgamiento de las condecoraciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, así como las características generales de las referidas condecoraciones y reconocimientos para su respectiva entrega.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2015-CM-MDSS-SG

Página 1 de 3



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

**ARTICULO SEGUNDO.- Competencia.** La Municipalidad Distrital de San Sebastián, representada por el Alcalde o su representante, tiene la facultad de definir y otorgar condecoraciones en nombre del distrito a las personalidades nacionales y extranjeras que visiten o residan en la ciudad y/o Distrito de San Sebastián, en el marco de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- Fechas Conmemorativas.** Para la entrega de las condecoraciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián debe considerarse las siguientes fechas conmemorativas:

1. Dos (02) de enero, Aniversario de la Creación Política.
2. Veinte (20) de enero, fiesta Patronal del Distrito de San Sebastián.
3. Ocho (08) de marzo, día internacional de la Mujer.
4. Uno (01) de mayo, día del Trabajo.
5. Cinco (05) de noviembre, día del Trabajador Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, son:

1. La "Medalla de Honor del Distrito".
2. La "Medalla de Alcaldía".
3. La "Llave del Distrito".

**ARTÍCULO QUINTO.- La "Medalla de Honor del Distrito de San Sebastián".** La "Medalla de Honor del Distrito de San Sebastián", es la máxima condecoración que otorga la Municipalidad Distrital de San Sebastián a Jefes de Estado o de Gobierno, Presidente de Poderes Públicos, Alcaldes Titulares de la Ciudad o autoridades de organismos internacionales, y personalidades de suma trascendencia en los campos de la ciencia, de connotación nacional y/o internacional, su designación estará a cargo de la comisión consultiva y las condecoraciones como su imposición estará a cargo del Alcalde de la municipalidad.

**ARTICULO SEXTO.- La "Medalla de Alcaldía".** La condecoración con la "Medalla de Alcaldía", se entrega a todas las personas naturales o jurídicas que promueven acciones en beneficio de la colectividad del distrito de San Sebastián, y que destacan por sus méritos profesionales, artísticos, sociales, deportivas, laborales o de emprendimiento, debidamente calificados. Su designación estará a cargo del Alcalde o su representante delegado para tal fin. La "Medalla de Alcaldía" será impuesta por el Alcalde de la municipalidad y consta de las siguientes siete categorías:

1. Categoría Artística-Cultural.
2. Categoría Deportiva.
3. Categoría Profesional.
4. Categoría Emprendedor(a).
5. Categoría Labor Social.
6. Categoría Defensa de los Derechos Humanos y búsqueda de la Justicia.
7. Categoría Defensa de los Derechos Medio Ambientales.
8. Categoría Trabajador(a).

**ARTÍCULO SÉTIMO.- La "Llave del Distrito".** La "Llave del Distrito", se otorga a mandatarios y Jefes de Estado, así como a representantes de Países y/o Reinos que nos visitan oficialmente, personalidades de prestigio a nivel internacional.

La ceremonia de entrega de la "Llave del Distrito" se realizará en una sesión solemne del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián esta condecoración será impuesta por el Alcalde de la municipalidad.

**ARTÍCULO OCTAVO.- El Rol de la Oficina de Relaciones Públicas.** La Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Distrital de San Sebastián en coordinación con la oficina de Secretaria General, disponen, clasifican y organizan las ceremonias oficiales en las cuales se otorgan las condecoraciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián encabezadas por el Alcalde la Municipalidad.



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

La referida Oficina, es responsable de registrar todas las condecoraciones otorgadas por la Municipalidad Distrital de San Sebastián y debe elaborar una lista detallada para tal efecto.

**ARTÍCULO NOVENO.- La Comisión Consultiva de las Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.** La Comisión Consultiva de las Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián estará integrada por (03) Regidores a propuesta del Alcalde de la Municipalidad de San Sebastián.

Para la calificación de los candidatos y candidatas para el otorgamiento de las condecoraciones y otros mencionados en el artículo cuarto, se incorporará en la mencionada Comisión Consultiva como miembro pleno al Sub-Gerente de Cultura, Educación y deporte de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y/o el Sub-Gerente de Salud de la Municipalidad distrital de San Sebastián.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, podrá dejar sin efecto las condecoraciones otorgadas sólo por causas graves plenamente sustentadas previo acuerdo del concejo municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- Presentación de Candidatos y Candidatas para las Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.** Cualquier persona, grupo de personas o instituciones podrán presentar a la Municipalidad Distrital de San Sebastián, los candidatos y candidatas para la concesión de cualquiera de las condecoraciones otorgadas por la Municipalidad.

La presentación de candidatos y candidatas deberá estar debidamente sustentada y documentada con información acerca de su trayectoria, así como sobre su trabajo y contribución al desarrollo, en todas sus expresiones, y de ser el caso las obras, proyectos o iniciativas para con el distrito de San Sebastián.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.- Reglamentación.** La Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Distrital de San Sebastián presentará en un plazo de 60 días calendario, una propuesta de reglamentación de la presente Ordenanza para su respectiva aprobación.

**SEGUNDA.- Disposición derogatoria.** Quedan derogadas todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

**TERCERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez se haya aprobado el Reglamento correspondiente.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
Luis Emilio Peralta Pérez  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
Andrés Sicus Cahuana  
ALCALDE